



**ANEXO XI (DDJJ Controladas & Grupo Económico)
Egresos de Personas Jurídicas (COM. A7327 y modificatorias del BCRA)**

Lugar y fecha:

Razón social de la Persona Jurídica:
CUIT:

Ref.: "Declaración jurada del cliente respecto a sus operaciones con títulos valores"
Monto de la operación:

Señores Banco Industrial SA
Presente

Por la presente manifestamos a Ustedes tener pleno conocimiento de los requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios (*), según norma cambiaria del BCRA vigente a la fecha (sus complementarias y/o modificatorias).

En tal sentido y por la presente operación de egresos por el mercado de cambios, manifestamos a Ustedes en carácter de Declaración Jurada, que la misma **NO se encuentra comprendida por el requisito de conformidad previa del BCRA**, haciendo constar que:

1) El detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una **relación de control directo** sobre nuestra empresa, y de otras personas jurídicas con las que integramos un mismo **grupo económico**, es el siguiente:

PERSONAS HUMANAS:

NOMBRE	APELLIDO	Código de Identificación Tributaria (**)

PERSONAS JURÍDICAS:

DENOMINACIÓN de la RAZÓN SOCIAL	CIUDAD y PAÍS	Código de Identificación Tributaria (**)	Relación de Control Directo o Grupo Económico (s/corresp.)

(si vuestro detalle de controlantes directos, supera la cantidad de líneas disponibles en los cuadros precedentes, por favor adjuntar el mismo en hoja membrete anexa a la presente, debidamente integrada y firmada).

(*) Corresponde a un egreso por el mercado de cambios y/o un egreso instruido a través de una operación de canje y/o de arbitraje (según corresponda).

(**) CUIL, CUIT o CDI (para el caso de Residentes) // Número o código de Identificación Tributaria ante el fisco local de radicación (para el caso de No Residentes).

A los efectos de determinar la "**existencia de una relación de control directo**" manifestamos a Ustedes en carácter de declaración jurada que tenemos pleno conocimiento de los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" del BCRA, sus complementarias y/o modificatorias. De Igual forma manifestamos conocer, que deben ser considerados como integrantes de un mismo grupo económico las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1. y 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito", antes citada.

ACLARACIÓN: el presente reviste carácter de instrucción integral anexa al boleto de venta de cambios cargado mediante el canal web "Bind24/WebComex". Por tal motivo la presente instrucción está alcanzada por las prerrogativas de rigor (en materia de autorización cifrada), previstas para el canal web mencionado, según la regulación vigente del BCRA en este sentido.

Asimismo informamos a Ustedes que el detalle de los cuadros precedentes, constituye la información más actualizada a la fecha, con relación a las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre nuestra empresa y/o con las personas jurídicas con las que conformamos un mismo grupo económico. Valiendo esta información, tanto a los efectos de la declaración jurada prevista por norma para la presente operación, como a fin de rectificar cualquier información en este sentido, eventualmente desactualizada en vuestros registros (de corresponder). Comprometiendo – en tal caso – aportar los elementos de práctica habitual para la pertinente actualización del legajo de cliente con vuestra entidad.

2) En el día en que solicitamos el presente acceso al mercado y en los 180 (CIENTO OCHENTA) (1) días corridos anteriores **manifestamos en carácter de Declaración Jurada, que** (marcar “A” o “B” – pero NO ambas – según corresponda):

A. NO hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos - excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales -, a ninguna persona humana o jurídica (más arriba detalladas) que ejerce una relación de control directo sobre nuestra empresa, así como tampoco a otras empresas con las que integramos un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

(1) En el caso de las personas humanas o jurídicas que ejerzan una relación de control directo, el plazo de 180 días corridos solo será aplicable para las entregas realizadas a partir del 21.4.23, rigiendo el plazo de 90 días corridos para las entregas efectuadas con anterioridad a esa fecha. En tanto que para las personas jurídicas que integren el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo sobre el cliente al 11.5.23, lo previsto será aplicable solo por las entregas efectuadas a partir del 12.5.23.”

B. Hemos entregado en el país fondos en moneda local u otros activos locales líquidos - excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales -, a:

B.1. Cualesquiera de la o las personas humanas o jurídicas (más arriba detalladas) que ejercen una relación de control directo sobre nuestra empresa, y/o

B.2. Otras empresas con las que integramos un mismo grupo económico (2).

Ratificando a Ustedes que por tratarse de disponibilidades locales NO directamente asociadas a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, acompañamos a la presente la o las pertinentes *Declaraciones Juradas conexas* (***), previstas por norma cambiaria para tales casos y según corresponda (debidamente rubricadas por cada persona humana o jurídica con relación de control directo sobre nuestra empresa, y/u otras empresas con las que integramos un mismo grupo económico - detalladas precedentemente -). Dejando constancia de lo previsto en el punto 3.16.3 del Texto Ordenado sobre las normas de “Exterior y Cambios” del BCRA vigente a la fecha, sus complementarias y/o modificatorias.

(***) *Declaraciones Juradas conexas* (ver form. **ANEXO XII**), que SOLO aplican en caso haber marcado “B1” y/o “B2”.

(2) En el caso de las personas jurídicas que integran el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo sobre el cliente al 11.5.23, para la declaración jurada prevista en el punto 3.16.3.1. solo deberán considerarse las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 12.5.23

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, manifestamos a Ustedes en carácter de declaración jurada que tenemos pleno conocimiento que vuestra entidad deberá:

> **Contar con la documentación que permita verificar el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos para la operación por la normativa cambiaria.** En tal sentido y de acuerdo a la Comunicación B12082 del BCRA (sus complementarias y modificatorias) tenemos pleno conocimiento que vuestro banco deberá abstenerse de realizar operaciones que resulten inconsistentes, e informar al BCRA a fin de llevar un registro de las operaciones de clientes en esta situación. Asimismo manifestamos conocer que vuestra entidad deberá consultar nuestra situación como cliente en dicho registro (sistema online implementado por el BCRA, según Comunicación B 12087, sus complementarias y modificatorias), previo a cursar las operaciones de egresos por el mercado. Así como reforzar las medidas de control para determinar la razonabilidad y genuinidad de las operaciones, de conformidad con la Sección 1, del punto 1.2. del Texto ordenado sobre las normas de “Exterior y Cambios” del BCRA.

> **Denunciar al BCRA, todos los casos en que se detectaren indicios de un fraude cambiario,** según los términos de la Ley de Régimen Penal Cambiario N° 19.359, y en cumplimiento de las disposiciones procesales. Asimismo tenemos pleno conocimiento que la eventual existencia de alertas de prevención de lavado de dinero (PLD) sin responder al momento de presentar la solicitud para acceso al mercado, generarán demoras hasta su regularización y/o impedirán el curso normal de la presente operación.

Finalmente tenemos pleno conocimiento que **el BCRA realizará una verificación continua del cumplimiento de lo declarado por nosotros precedentemente, a partir de información propietaria que dispone en su carácter de ente rector, y/o a partir del cruce de información con el regulador bursátil y el regulador impositivo, entre otros.**

Sin otro particular saludamos a Ustedes muy atentamente.

Razón social de la Persona Jurídica:

CUIT:

ACLARACIÓN: el presente reviste carácter de instrucción integral anexa al boleto de venta de cambios cargado mediante el canal web “Bind24/WebComex”. Por tal motivo la presente instrucción está alcanzada por las prerrogativas de rigor (en materia de autorización cifrada), previstas para el canal web mencionado, según la regulación vigente del BCRA en este sentido.